

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dicta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.7, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, se suprimieron los Ministerios de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; de Sectores Estratégicos; de Seguridad y, del Conocimiento y Talento Humano; y, se transformó el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social en la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida";

Que, en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 7 precitado, en función de la supresión de los ministerios coordinadores, se asignó a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, diversas atribuciones;

Que, el primer inciso de la Disposición Reformativa Primera del referido Decreto Ejecutivo No. 7 dispuso la reforma del Decreto Ejecutivo No. 1877 de 4 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 8 de 20 de agosto del 2009 y transfirió a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, debiendo ésta establecer los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables para la efectiva administración de dicho registro, con el fin de consolidar y mantener las bases de datos interconectadas de los beneficiarios de programas sociales a nivel interinstitucional e institucional, y para direccionar los proyectos y programas sociales, así como para facilitar la identificación y registro de los beneficiarios;

Que, en el segundo inciso de la misma Disposición Reformativa Primera del Decreto Ejecutivo No. 7, se dispuso a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional del Plan "Toda una Vida", realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan "Toda una Vida", en el Registro Social y, definir las políticas y lineamientos para la selección y acompañamiento de beneficiarios;



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, se creó la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, encargada de la ejecución de la Misión “Las Manuelas” y de la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida”;

Que, la letra f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 11, dispuso que la Secretaría Técnica tendría, entre otras, la atribución realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan “Toda una Vida”, en el Registro Social, y definir las políticas y lineamientos para la selección y acompañamiento de beneficiarios;

Que, de acuerdo a las letras a), b), f), h) e, i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y, suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva; y,

Que, es pertinente fortalecer la coordinación para la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité del Plan “Toda una Vida” u otros programas o subsidios públicos en el Registro Social con las demás instituciones del Estado, a fin de realizar de manera más eficiente dichas funciones.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 y los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 10 y, letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.7, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 16 de 16 de junio de 2017, de la siguiente manera:

1. Sustitúyase el primer inciso por el siguiente:

